



CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO

Acta de la Sesión 13.23

Presidenta: Dra. Gloria Angélica Martínez de la Peña.

Secretaria: Mtra. Silvia Gabriela García Martínez.

En modalidad presencial en la Sala de Consejo Académico de la Unidad Cuajimalpa, siendo las 15:40 horas del **6 de junio de 2023**, inició la **Sesión Urgente 13.23** del Consejo Divisional de Ciencias de la Comunicación y Diseño.

De conformidad con los artículos 38, 39 y 41 del RIOCA y el artículo 21 del Reglamento de Alumnado se convocó a esta sesión con carácter privado.

I. Lista de asistencia.

La Presidenta solicitó a la Secretaria verificar el quórum. Se pasó la lista de asistencia para verificar el quórum; al inicio de la sesión se constató la presencia de 9 integrantes y en el transcurso de la misma, la presencia de las siguientes personas:

- ✓ Dra. Gloria Angélica Martínez De la Peña, *Presidenta*.
- ✓ Dra. Margarita Espinosa Meneses, *Jefa del Departamento de Ciencias de la Comunicación*.
- ✓ Dr. Carlos Roberto Jaimez González, *Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información*.
- ✓ Dra. Erika Cecilia Castañeda Arredondo, *Jefa del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño*.
- ✓ Dr. Diego Carlos Méndez Granados, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Ciencias de la Comunicación*.
- ✓ Mtra. Betzabet García Mendoza, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Tecnologías de la Información*.
- ✓ Dr. Manuel Rodríguez Viqueira, *Representante Titular del Personal Académico del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño*.
- ✓ C. Juan Ramos Cayetano, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Ciencias de la Comunicación*.

- ✓ C. Pamela Azcárate Rodríguez, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Tecnologías de la Información.*
- ✓ C. Paloma Nierika Farfán Mendivil, *Representante Titular del Alumnado del Departamento de Teoría y Procesos del Diseño.*

Se declaró la existencia de quórum.



II. Aprobación, en su caso, del orden del día propuesto:

La Presidenta señaló que el Orden del Día fue enviado por correo electrónico y consta de único punto:

Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen 05/2023 de fecha 30 de mayo de 2023 que presenta la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en Diseño.

Sin comentarios al Orden del Día propuesto, se aprobó por unanimidad.

Acuerdo DCCD.CD.01.13.23

Aprobación del Orden del Día.

1. **Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen 05/2023 de fecha 30 de mayo de 2023 que presenta la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en Diseño.**

La Presidenta señaló que, por la naturaleza del tema a tratar, se solicitó a los integrantes del órgano colegiado leer detenidamente la información enviada en versión censurada por protección de datos personales. Indicó además que el alumnado involucrado se encontraba presente en la Sesión y se les explicó que podrían solicitar el uso de la voz, a través de algún representante, después de la intervención de la Secretaria del Consejo, quien expondría la metodología de trabajo que siguió la comisión para la emisión del Dictamen 05/2023, caso 11 de la Comisión de Faltas del Alumnado, trimestre 23 Invierno.

La Secretaria procedió con la exposición del trabajo de la Comisión de Faltas del Alumnado, mencionando que se trabajó bajo los procedimientos que marca la Legislación Universitaria y mostró el cronograma de actividades siguiente:

- El 18 de abril de 2023 se recibió el escrito en la Secretaría Académica donde se da a conocer una posible falta y se acusó de recepción el 19 de abril de 2023.
- El 21 de abril de 2023 se remitió el escrito a la Comisión de Faltas del Alumnado conformada en la representación del órgano colegiado anterior.

- El 25 de abril de 2023 se emitió oficio de medidas temporales y de urgente aplicación y se realizó una reunión con el Coordinador de Estudios y profesorado del alumnado involucrado.
- Los días 26 y 27 de abril de 2023 se notificó de manera presencial al alumnado involucrado, quienes contaron con 10 días hábiles para presentar pruebas y alegatos.
- Los días 8 y 16 de mayo de 2023 se recibieron las respuestas, pruebas adicionales, alegatos y testimonios del alumnado involucrado.
- El 24 de mayo de 2023, se realizaron las entrevistas con la alumna presunta responsable de la falta y con el alumnado en situación de víctima.
- El 30 de mayo de 2023 la Comisión de Faltas del Alumnado emitió su dictamen.
- El día de hoy, 6 de junio de 2023, el Consejo Divisional de CCD analizará el dictamen y emitirá la resolución fundada y motivada.

Las reuniones de la Comisión de Faltas del Alumnado fueron siete para este caso:

- El 21 de abril de 2023 para la revisión del escrito inicial, la Legislación Universitaria y los procedimientos que intervienen. Explicó la Secretaria que esta primera reunión se llevó a cabo con la Comisión de Faltas de la representación anterior y que una vez instalada la representación actual se explicó a los nuevos integrantes de la comisión en qué consistía el caso 11 y se les proporcionó la información para que pudieran dar lectura y que tuvieran pleno conocimiento del asunto.
- El 18 de mayo de 2023 se revisaron los antecedentes, pruebas y testimonios recibidos por parte del alumnado involucrado.
- El 22 de mayo de 2023, análisis y discusión sobre los testimonios y alegatos entregados por la alumna presunta responsable.
- El 23 de mayo de 2023 la Comisión de Faltas contó con la asesoría de la Dra. Iris Santillán, profesora investigadora de la Unidad Azcapotzalco, abogada experta en violencia contra las mujeres.
- El 24 de mayo de 2023, se realizaron las entrevistas con el alumnado involucrado, con la finalidad de otorgarles las posibilidades procesales de defensa previstas en el Reglamento del Alumnado.
- El 26 de mayo de 2023, se contaron con las asesorías de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género de la Unidad Cuajimalpa y la Defensoría de los Derechos Universitarios. Asimismo, continuaron los trabajos para emitir el dictamen correspondiente.
- El 30 de mayo del presente, se emitió el dictamen.

Resaltó los insumos de trabajo y asesorías con los que contó la comisión:

- Asesoría legal por parte de la Abogada Delegada de Legislación Universitaria de la Unidad Cuajimalpa para el asesoramiento respecto al Reglamento del Alumnado y las Políticas transversales para erradicar la violencia por razones de género.

- Asesoría por parte de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género de la Unidad Cuajimalpa y el análisis con perspectiva de género para este caso – Anexo 1 del dictamen.
- Opinión de la Dra. Iris Rocío Santillán Ramírez, profesora del Departamento de Derecho de la Unidad Azcapotzalco, abogada experta en violencia contra las mujeres.
- Defensoría de los Derechos Universitarios, derivado de las recomendaciones emitidas por el Colegio Académico en su sesión 523 – Anexo 2 del dictamen.

Acto seguido, procedió a dar lectura al Dictamen de la Comisión de Faltas del Alumnado, a partir de las consideraciones:

Ciudad de México a 30 de mayo de 2023.

DICTAMEN 05/2023

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FALTAS DEL ALUMNADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN Y DISEÑO, SOBRE UNA POSIBLE FALTA DE LA ALUMNA *Confidencial* *Confidencial*, MATRÍCULA *Confidencial* DE LA LICENCIATURA EN DISEÑO.

CONSIDERACIONES

1. Que la Comisión es competente para conocer el presente caso toda vez que las personas involucradas son miembros identificados de la comunidad universitaria, en términos de los artículos 1 y 2 del Reglamento del Alumnado.
2. Que la Comisión inició sus trabajos con la lectura del escrito presentado por las ocho personas del alumnado involucradas, en donde hacen saber a la Secretaría Académica la existencia de una posible falta, con la información proporcionada por la alumna presunta responsable SFG en sus pruebas, alegatos y en su entrevista; así como la asesoría proporcionada por la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género, la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad y la Legislación Universitaria. En su análisis, la Comisión respetó todas las oportunidades procesales de defensa del alumnado involucrado y analizó las pruebas y alegatos hechos valer.
3. La Comisión, en su análisis, consideró como principio fundamental el respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados y convenios internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.
4. La Comisión, procedió a realizar la:

VALORACIÓN DE PRUEBAS

a) Pruebas ofrecidas por las ocho personas del alumnado en situación de víctima:

- El escrito inicial, enviado de manera colectiva contiene 8 páginas con capturas de pantalla de conversaciones de *WhatsApp*, las cuales se valoran de manera integral y que dan cuenta de la narrativa de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los eventos ocurridos el 10 de septiembre de 2021 y 16 de marzo de 2023.
- Una captura de pantalla con una publicación de Facebook, la cual se valora como evidencia que se concatena con los demás elementos de prueba.
- Cuatro testimonios anónimos, que no fueron valorados en virtud de que la Exposición de motivos del Reglamento del Alumnado, establece que “las normas dirigidas a universitarios, serán empleadas para los propósitos establecidos y no para generar “denuncias anónimas” o “delaciones” en la comunidad, pues aparte de que la experiencia demuestra hasta ahora lo contrario, quienes quieran dar a conocer la comisión de alguna falta deberán hacerlo por escrito en el cual se identifiquen debidamente como miembros de dicha comunidad.”

b) Entrevista a las ocho personas del alumnado, en dónde:

- Reafirmaron los testimonios que se enviaron en su escrito inicial.
- Principalmente, cada uno resaltó los impactos psicoemocionales derivados del comportamiento de la alumna SFG.

c) Pruebas ofrecidas por la persona en situación de presunta responsable:

El escrito de pruebas y alegatos recibido el 16 de mayo de 2023, mediante correo electrónico, contiene las siguientes pruebas:

- Diez páginas de capturas de pantalla y una publicación en una red social.
- Aviso del Comité Electoral de fecha 24 de marzo de 2023.
- Constancia suscrita por la psicóloga Ana Karen Martínez Alba, con cédula profesional 10877178, sin fecha.

d) Entrevista a la persona presunta responsable, de donde se advierte que:

- La alumna no negó haber proporcionado los datos para la publicación en Facebook “Yo si te creo UAM-C”.
- No negó su participación en las distintas conversaciones de WhatsApp y Facebook, en las evidencias que fueron presentadas en el escrito inicial.
- Defendió sus acciones mencionando que no ha sido la única persona que ha vertido su opinión sobre el profesorado de la Unidad Cuajimalpa en el grupo de Facebook “Acontece UAM-C”.

- Por otro lado, manifestó sobre sus publicaciones en redes sociales que sus cuentas son privadas, por lo que puede manifestarse libremente en ellas.

e) Análisis de la Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género, de donde se identifica que las conductas verbales atribuidas a SFG, no se tratan de violencia por razones de género, es importante mencionar que se trata de violencia simbólica que reproduce la desigualdad y el maltrato hacia las mujeres.

En sus conclusiones, se señala que;

- “Se identificaron situaciones de maltrato/violencia verbal y psicológica hacia el alumnado en situación de víctima consistentes en devaluación, insultos y menosprecio.
- Dentro de la documentación revisada se señalan expresiones machistas de uso cotidiano (micromachismos) tanto a SFG como al alumnado en situación de víctima.
- Se detectaron violencias verbales sustentadas por machismos cotidianos, sin embargo, no se identificaron violencias por razones de género...”.

f) Opinión de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se retoman las siguientes consideraciones:

- **Valor probatorio,** se señala que los testimonios anónimos que obran en los hechos relatados y en las capturas de pantalla aportadas en los escritos que analizó la Comisión de Faltas no deben ser tomados en consideración ya que en las comunicaciones privadas para poder ser legalmente compartidas y causar efectos jurídicos se debe tener certeza de que al menos una de las personas que participan en la comunicación autoriza que los contenidos sean compartidos.
- **Alcance probatorio,** en lo que respecta a las declaraciones de las personas en situación de víctima, pueden tener mayor credibilidad en virtud de que hay concordancia con las capturas de pantalla del chat del grupo de whatsapp.
- **Calificación de la falta,** en caso de que se estime que existen suficientes elementos para atribuir la autoría de la publicación de Facebook, (página 28 de la carta colectiva), el tratamiento que puede atribuirse es el de un “tendedero” virtual. En ese sentido, resultan aplicables los parámetros de libertad de expresión sobre el derecho al honor al tratarse de mensajes públicamente relevantes al referirse a presuntos actos de acoso y violencia por razones de género. El entendimiento que ha tenido la Suprema Corte de Justicia en estos temas ha desarrollado la distinción en el tratamiento de los casos dependiendo de la persona que emite el mensaje (ejerce su libertad de expresión), y el tipo de mensaje que se emite. En cuanto a los tipos de persona que pudieran resentir la afectación al honor se tiene a; 1) personas funcionarias públicas, 2) personas

públicas, y 3) personas privadas. Así la protección al derecho al honor es más extensa cuando se trata de personas privadas y menos extensa para las personas que se desempeñan en la función pública, lo que ubica en un rango intermedio de protección a las personas públicas. En la clasificación del tipo de mensaje que se transmite están; 1) los de interés público y, 2) los que no son de interés público. En todo caso, aquellos asuntos en donde se trate de señalar la comisión de un delito se estima que son de interés público, a diferencia de intromisiones injustificadas a la vida privada de las personas.

- **Imposición de la medida administrativa.** En atención a lo anterior, se estima que la conducta atribuida a la alumna responsable, como máximo, pudiera alcanzar a actualizar el supuesto de la fracción III del artículo 11 del Reglamento del Alumnado que describe la conducta de “ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atenten contra la dignidad humana.” En concordancia con lo anterior, la medida administrativa que pudiera corresponder es la contemplada en el artículo 13 del RA, que plantea el rango de amonestación escrita hasta suspensión por dos trimestres.
5. Las pruebas e indicios descritos se analizan de manera concatenada como elementos de prueba y robustecen la certeza de esta Comisión que la alumna SFG, emitió expresiones machistas, agresiones verbales, de devaluación, insultos y maltrato en contra de los integrantes del alumnado en situación de víctima, referidas en las evidencias del punto 5 de la página 2 y las capturas de pantalla de la página 7 del escrito inicial.
 6. El espacio de denuncia virtual denominado comúnmente “tendedero” se considera un espacio en el cual el alumnado se puede manifestar libremente, por lo que la publicación denunciada no fue considerada para el presente dictamen.
 7. Con los elementos de prueba analizados y las evidencias hasta aquí narradas, se acredita que la alumna SFG cometió una conducta ofensiva que atenta contra la dignidad humana de las personas en situación de víctima, lo que actualiza la existencia de la falta en contra de integrantes de la comunidad universitaria prevista en el artículo 11, fracción III del Reglamento del Alumnado, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 11. Son faltas del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria:

...III Ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atenten contra la dignidad humana.”

8. Asimismo, para emitir su Dictamen, la Comisión valoró los criterios aplicables del artículo 22 del Reglamento del Alumnado:

a) La conducta observada por la alumna.

Si bien, es la primera vez que la alumna SFG es sometida a un procedimiento ante la Comisión de Faltas no pasa desapercibido que la alumna admite haber realizado expresiones de devaluación, insultos y menosprecio, sin demostrar conciencia de haber cometido un acto que atenta contra la dignidad de otros integrantes de la comunidad universitaria.

b) El desempeño académico de la alumna.

Se valoró que la alumna cursa el décimo trimestre con promedio de 9.60.

c) Los motivos que impulsaron al alumno a cometer la falta.

La Comisión valoró que la alumna normaliza las expresiones irrespetuosas, invisibilizando el daño generado sobre sus pares.

d) Las circunstancias externas de ejecución de la falta.

La Comisión valoró que la falta se cometió en el ámbito académico y de interacción de la alumna con sus pares.

e) La perspectiva de género.

La Comisión analizó que algunas de las expresiones de devaluación, insultos y menosprecio, están sustentadas por machismos cotidianos, sin embargo, no se identificó violencia por razones de género.

f) Las consecuencias producidas por la falta.

La Comisión retoma del análisis realizado por la UEIyEG, los impactos psicoemocionales que afectaron al alumnado en situación de víctima, como:

- *...Sensación de haber sido ofendido/a*
- *Pérdida de confianza para realizar actividades académicas*
- *Desvalorización de la capacidad para estudiar la licenciatura*
- *Enojo*
- *Tristeza...*

Con base en los antecedentes, consideraciones y con fundamento en los artículos 1º, 3º, fracción VII, 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Educación Superior, y 11 del Reglamento del Alumnado y las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia de Género, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, la Comisión considera, por unanimidad, que la alumna **Confidencial** con matrícula **Confidencial** de la Licenciatura en Diseño cometió la falta prevista en el artículo 11, fracción III del Reglamento del Alumnado, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 11. Son faltas del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria:

...III. Ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atenten contra la dignidad humana.”

SEGUNDO

Recomendar al Consejo Divisional que aplique a la alumna *Confidencial* con matrícula *Confidencial* de la Licenciatura en Diseño, la medida administrativa de **amonestación escrita**, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento del Alumnado.

TERCERO

Que esta comisión reconoce que el presente Dictamen forma parte de una dinámica tendiente a reparar el tejido social afectado al alumnado involucrado, por lo que se pronuncia por fortalecer el acompañamiento académico y psico-social que ofrecen las diferentes áreas de la Unidad, a efecto de que el alumnado involucrado encuentre espacios que les permitan aprender otras maneras de relacionarse, encaminadas a una cultura de paz, que debe imperar en la comunidad universitaria.

El sentido de la votación fue 5 votos a favor del dictamen.

Acto seguido la Presidenta indicó al alumnado que si deseaba hacer uso de la voz podría solicitarlo a través de algún representante del órgano colegiado.

La C. Paloma Nierika Farfán señaló que dos personas del alumnado querían hacer uso de la voz.

La Presidenta solicitó aprobar el uso de la voz para estos dos alumnos presentes en la sala.

De manera unánime, se otorgó el uso de la palabra al alumnado involucrado.

La alumna *Confidencial* dio lectura desde su celular al siguiente escrito: *“Aunque el caso de estos 8 estudiantes se emite por su disgusto al ser mencionados en el tendadero virtual de la UAM Cuajimalpa, siendo este un espacio libre donde se exponen a otros acosadores, violentadores y abusadores, es importante enfatizar que el propósito del tendadero, tanto físico como virtual, surge a manera de manifestación pública y de interés para la comunidad universitaria, no niego mi autoría, pero es alarmante como ese escrito expone la identidad de la compañera encargada de la página, siendo que al ponerme en contacto con ella nunca se me reveló su identidad. En su momento, durante la pandemia, cometí el error de agregarlos a mis redes sociales, pero mis cuentas siempre han sido privadas por lo que ellos han sido los que han perpetrado contra mi libertad de expresión y privacidad al exponer mis historias. En el dictamen del escrito elaborado contra *Confidencial* se reconoce la existencia de una falta al Reglamento del Alumnado al insultarme con ese sticker, y que como*

lo mencionó el Departamento de la Igualdad y Equidad de Género, el sticker vendría siendo una manifestación de violencia simbólica y psicológica contra mí, que sirve a la vez para garantizar el dominio patriarcal de la mujer, lamentablemente, de forma sistemática he sido víctima del acoso en conjunto de los 8 estudiantes, ya que han participado con dolo contra mí, siendo cómplices de esta clase de acciones en espacios universitarios, el apoyo de sus amigas y compañeros es la complicidad al minimizar los hechos y burlarse del insulto. Esto ha repercutido en mi bienestar psicológico pero estoy siendo atendida por mi psiquiatra y psicóloga, la cual ha sugerido cero contacto con estos estudiantes, son demasiados los que participaron en la elaboración del escrito contra mí, confabulando para desacreditarme frente a los Consejos, habiendo 3 anónimos de los que no tengo conocimiento, temo por mi seguridad ya que no conozco a los dos estudiantes y no sé de lo que son capaces, así que los hago responsables de lo que me llegue a pasar tanto física como psicológicamente”.

El alumno indicó: “Primero, muchas gracias por habernos leído, por votar y tomar la decisión de nuestro escrito; segundo, parte de nosotros, del alumnado, tiene una duda en específico sobre una carta que le solicitamos acerca de donde se expone que, justamente sabemos del caso de la compañera *Confidencial*, pero en este mismo se expone que la falta fue por parte de ella, entonces no tuvimos bien el entendido, si es que hay algún comentario o alguna observación acerca de la carta, en cuanto a los demás compañeros que no infligimos una acción de acoso o violencia hacia la compañera *Confidencial* simplemente es esa la duda que tiene parte del alumnado. En el primer escrito solicitamos a la compañera *Confidencial* una carta o un medio en el cual podamos nosotros compartir en caso en que, a cualquiera de nosotros de los otros involucrados, no cometimos una acción de denigración o acoso, tal como ella lo menciona en la publicación, entonces, sobre todo eso, era lo que queríamos mencionar, en caso de que tuviera alguna repercusión en contra de nosotros, ya que algunos estamos en sectores diferentes, en mi caso estoy en sectores de salud sexual y reproductiva, podría tener repercusiones hacia mi persona en estas cuestiones de equidad de género, en esta índole es que hacemos la mención”.

La Secretaria indicó que en el dictamen no está considerado un oficio de disculpa, sin embargo, en este momento se analizará el dictamen y se procederá conforme a lo señalado en el Reglamento del Alumnado.

La Presidenta solicitó votar para otorgar el uso de la voz para una tercera persona que dese participar en la sesión.

De manera unánime, se otorgó el uso de la palabra a una alumna.

La alumna comentó de manera textual: “Buenas tardes, bueno yo quiero comentar, no pensaba hablar hasta que escuché la parte de mi compañera *Confidencial* y algo que queríamos es que quedara muy claro que jamás hicimos esto como una venganza como ella lo está poniendo por el caso de *Confidencial*, el caso de *Confidencial* fue aparte, incluso dimos nuestras opiniones como sí pensamos que lo que hizo *Confidencial* pues fue bueno o malo, eso no importa

ahorita, queríamos dejar claro que nosotros procedimos por cómo nos afectó, así como dijo ella nosotros también estamos llevando un proceso psicológico, igual a mí después de esto me diagnosticaron una depresión estacional detonada por esta situación, fue por eso que procedimos, no tanto por una venganza, porque eso jamás lo pensamos y nosotros queremos que se tome en cuenta la falta, que se haga lo que se tenga que hacer, pero jamás hemos pensado en dañarla algún punto, como que pierda clases o algo así, para nada, entonces para que vean que esto de verdad no es con el motivo de vengarnos, solo es buscar que se limpie nuestro nombre, porque es algo muy difícil e igual como ella dijo, si a mí me pasa algo... porque en mi carta puse que tuve pensamientos de autolesión después de esto... y no fui la única otros compañeros igual... si llegamos a proceder y llega a pasar una situación de esas, pues también la hacemos totalmente responsable porque fue por esto que nosotros comenzamos con estos sentimientos y pensamientos. Gracias”.

La alumna **Confidencial** expresó lo siguiente: “Algunos de los testimonios que presenté en mi escrito se muestra una constancia emitida por mi psicóloga, en donde, aunque ya había tenido terapia desde hace ya unos años antes de lo sucedido... esto desencadenó en mí cosas similares, se me hace un abuso que 8 personas hayan tenido que organizarse con dolo para hacer un escrito en el que me dejan mal frente a profesores y que... a lo mejor no lo hicieron con la intención cuando apoyaron a su amiga y compañera al mandarme ese sticker, pero el hecho de haber minimizado y burlándose con sus otros stickers de no es cierto y otras cosas, pues yo me sentí como ahora me siento, atacada porque son 8 personas y más 4 anónimos de los que no tengo conocimiento, son capturas de mis redes sociales que desde su creación han sido privadas y pues ahí fue el momento en el que tomaron las capturas, pero son mis redes y yo las manejo y las gestiono en espacio que creí que era seguro para mí, tengo agregados familiares y amigos, y en su momento cometí el error de agregarlos pero la publicación en el tendadero no lo hice con la intención de exponerlos, como ellos lo mencionan, con lo del paro, consideré que era prudente el visibilizar estos casos de acoso y de abuso en la comunidad universitaria y en su momento recibí tanto apoyo de la Mtra. Silvia como de la abogada, antes de lo del escrito que las 12, 13, 14 personas hicieron me dijeron que era mi derecho el expresarme libremente en estos espacios como el tendadero, entonces no lo hice con esa intención yo lo creí conveniente porque pues en su momento sí fui parte del movimiento del paro y vi todos los casos que había y a la vez no me sentí sola... se me hace sorprendente como a nivel universitario haya esa clase de comportamientos en espacios académicos, sobre todo ese fue el detalle, que al recibir el insulto por parte de **Confidencial** fue en un espacio oficial en donde estaba la coordinadora y que me humillaron frente a las autoridades que estaban en ese grupo, entonces pues si se trata de hablar de las repercusiones psicológicas se me hace egoísta de su parte el no pensar en como me hicieron sentir cuando mandaron todos esos stickers y todos esos mensajes en ese momento, en complicidad o como apoyo de sus amigos, no sé cuál fue el beneficio, honestamente, pero se me hace un abuso que 8 personas más 4 anónimos, hayan tenido que hacer todo un escrito”.

La Presidenta agradeció la participación del alumnado involucrado y recalcó que las intervenciones son simples exposiciones y que no era posible establecer una especie de diálogo u interacción de pregunta y respuesta. Aclaró que las pruebas que la comisión tomó

en consideración fueron aquellas que tenían nombre identificado, los anónimos no fueron considerados.

El alumno intervino para comentar que tal como se mencionó en la lectura del dictamen, él y sus compañeros fueron asesorados por la abogada delegada, tuvieron oportunidad de presentar ocho cartas individuales, sin embargo, decidieron hacer una carta colectiva, la cual no fue con ningún fin de dolo ni de afectar a la compañera de ninguna otra manera, más que una disculpa y la legitimidad de lo que se expuso.

La Secretaria dio lectura al punto 6 de las consideraciones en el dictamen que indica: “El espacio de denuncia virtual denominado comúnmente ‘tendedero’ se considera un espacio en el cual el alumnado se puede manifestar libremente, por lo que la publicación denunciada no fue considerada para el presente dictamen”.

Asimismo, dio lectura nuevamente al inciso f del dictamen y que se refiere a la asesoría recibida de la Defensoría de los Derechos Universitarios: *“Los testimonios anónimos que obran en los hechos relatados y en las capturas de pantalla aportadas en los escritos que analizó la Comisión de Faltas no deben ser tomados en consideración ya que en las comunicaciones privadas para poder ser legalmente compartidas y causar efectos jurídicos se debe tener certeza de que al menos una de las personas que participan en la comunicación autoriza que los contenidos sean compartidos”.*

La Presidenta preguntó si había algún comentario más y al no haberlos, agradeció al alumnado presente y les solicitó salir de la sala para que el órgano colegiado pudiera discutir la propuesta de dictamen.

La Dra. Espinosa hizo hincapié en que el dictamen que presenta la comisión de faltas se realizó con la debida asesoría por parte de la Unidad de Género de la Unidad y de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la cual señaló puntualmente que los anónimos no podían tomarse en cuenta y que ‘el tendedero’ era un espacio de libertad de expresión que no se encuentra legislado.

El Dr. Viqueira mencionó que, dentro de la documentación revisada, se señalan expresiones machistas de uso cotidiano, micro machismos tanto de la alumna *Confidencial* como del alumnado en situación de víctima, se insultaron a ambas partes. Manifestó su preocupación por que este tipo de casos sean revisado en el órgano colegiado por lo constante que pueden llegar a ser y que no son, la principal actividad del consejo divisional.

El Dr. Méndez manifestó estar de acuerdo con lo expresado por la Dra. Espinosa y el Dr. Viqueira y recalcó su preocupación en que este tipo de situaciones sean cotidianas y lleguen a los Consejos Divisionales.

El Dr. Rivero también expresó su preocupación por que se manifiesten situaciones de este tipo en los Consejos Divisionales ya que implican muchas horas de trabajo por parte de la comisión de faltas y del órgano colegiado

La Dra. Castañeda solicitó que cuando el alumnado se encuentre presente se pudiera tener apoyo psicológico, ya que indicó que en esta sesión y con el alumnado presente no se contó con este apoyo para una posible contención de los alumnos ya que fue evidente que lo requirieron ambas partes.

Expresó además que se debe trabajar en la posición que llevará la Unidad Cuajimalpa ante el pleno del Colegio y que se debería solicitar que estos casos que están particularmente vinculados a violencia por razones de género, deberían salir de los Consejos Divisionales; cuestión que no implica pormenorizar la violencia que se está dando al interior del alumnado y la cual es una llamada de atención para quienes están en gestión y quienes se encargan de la docencia para poder realizar acciones contundentes que lleven a una cultura de paz y de buen trato que es urgente entre el alumnado.

El C. Juan Ramos manifestó su preocupación por erradicar o reducir el número de casos de faltas en la división ya que es preocupante escuchar que la DCCD es la división que ha atendido el mayor número de casos de faltas del alumnado.

La Presidenta recordó, que el caso de faltas atendido previamente fue de *Confidencial* contra *Confidencial* y que implicaron los mismos chats de Whatsapp por un sticker. Mencionó que se está trabajando en comisiones, tanto de Consejo Académico como de Colegio Académico sobre las posibles reformas al Reglamento del Alumnado para el desahogo de estos asuntos.

Comentó además que sí se convocó a la Unidad de Género pero que están atendiendo un caso en crisis, un caso grave y por ello no se encontraban presentes.

Manifestó su preocupación por que existe una normalización de la violencia en distintos modos en la comunidad universitaria. Observó que en esta propuesta de dictamen existe un principio de proporcionalidad respecto de un caso anterior, se tiene la misma determinación al ubicar la falta y la medida administrativa que se aplica.

La Dra. Castañeda observó, en estos dos últimos casos de faltas, maltrato hacia el profesorado, concretamente hacia la coordinadora de estudios.

La Presidenta preguntó si había algún comentario adicional y al no haber más comentarios, sugirió proceder con la votación. Como se ha realizado la votación para estos casos de faltas, se entregaron las papeletas físicas para la votación del dictamen.

Después de recabar las papeletas, se dio lectura y contabilización a cada uno de los votos. Con 9 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, se aprobó el dictamen.

Acuerdo DCCD.CD.02.13.23

Aprobar el Dictamen 05/2023 de fecha 30 de mayo de 2023 que presentó la Comisión de Faltas del Alumnado, en relación con un integrante del alumnado de la Licenciatura en Diseño.

Que, a partir del análisis de todos los elementos aportados, consideró que la alumna **Confidencial** con matrícula **Confidencial** de la Licenciatura en Diseño cometió la falta prevista en el artículo 11, fracción III del Reglamento del Alumnado, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 11. Son faltas del alumnado en contra de integrantes de la comunidad universitaria:

...III. Ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atenten contra la dignidad humana.”

Aplicar a la alumna **Confidencial**, con matrícula **Confidencial** de la Licenciatura en Diseño, la medida administrativa de **amonestación escrita**, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento del Alumnado.

Se reconoce que el Dictamen forma parte de una dinámica tendiente a reparar el tejido social afectado al alumnado involucrado, por lo que se pronuncia por fortalecer el acompañamiento académico y psico-social que ofrecen las diferentes áreas de la Unidad, a efecto de que el alumnado involucrado encuentre espacios que les permitan aprender otras maneras de relacionarse, encaminadas a una cultura de paz, que debe imperar en la comunidad universitaria.

Acto seguido la Presidenta dio lectura a la propuesta de amonestación escrita:

El Consejo Divisional resolvió imponerle esta medida administrativa, toda vez que, una vez desahogado el procedimiento reglamentario previsto en los artículos 15 al 23 del Reglamento del Alumnado, en el cual se respetaron todas las posibilidades procesales de defensa; se acreditó que la alumna **Confidencial** cometió las conductas previstas en el artículo 11 fracción III del Reglamento del Alumnado: Ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atenten contra la dignidad humana.

Además, el órgano colegiado le hace las siguientes recomendaciones puntuales:

- a. Establecer un plan de acción que exponga su compromiso personal con el apoyo y la atención con instancias especializadas para el desarrollo de habilidades de buen trato, sensibilización en perspectiva de género, desarrollo de habilidades blandas

- (especialmente asertividad) y bienestar emocional, con el fin de apoyar su trayectoria escolar en la Universidad.
- b. Buscar mecanismos de apoyo institucional a través de la Coordinación de la Licenciatura en Diseño que le permitan un distanciamiento académico del alumnado involucrado en el presente asunto, de preferencia de uno o dos trimestres, sin que esto vulnere su derecho a la educación.
 - c. Entregar el plan de acción y las constancias correspondientes a este órgano colegiado antes de que concluya los créditos de su licenciatura.

Se hará de conocimiento a **Confidencial** que esta amonestación por escrito será integrada a su expediente escolar quedando como antecedente que será utilizado como agravante en el caso de trasgredir nuevamente las disposiciones establecidas en el mencionado Reglamento del Alumnado y que con fundamento en el artículo 31 del mismo no podrá ser acreedora a ninguna de las distinciones que otorga la Universidad a su alumnado.

Comentó que las distinciones a que hace referencia el Capítulo 7 del Reglamento del alumnado son la Mención Académica, la Medalla al Mérito Universitario, el Diploma al Mérito Universitario, la Medalla al Mérito Universitario Intercultural y el Diploma a la Investigación.

Sin más comentarios, se procedió con la votación. Con 9 votos a favor. 0 en contra y 0 abstenciones, se aprobó por unanimidad entre los presentes.

Acuerdo DCCD.CD.03.13.23

El Consejo Divisional resolvió imponerle esta medida administrativa, toda vez que, una vez desahogado el procedimiento reglamentario previsto en los artículos 15 al 23 del Reglamento del Alumnado, en el cual se respetaron todas las posibilidades procesales de defensa; se acreditó que la alumna **Confidencial** cometió las conductas previstas en el artículo 11 fracción III del Reglamento del Alumnado: Ofender, provocar o molestar con palabras o acciones que atenten contra la dignidad humana.

Además, el órgano colegiado le hace las siguientes recomendaciones puntuales:

- d. Establecer un plan de acción que exponga su compromiso personal con el apoyo y la atención con instancias especializadas para el desarrollo de habilidades de buen trato, sensibilización en perspectiva de género, desarrollo de habilidades blandas (especialmente asertividad) y bienestar emocional, con el fin de apoyar su trayectoria escolar en la Universidad.
- e. Buscar mecanismos de apoyo institucional a través de la Coordinación de la Licenciatura en Diseño que le permitan un distanciamiento académico del

alumnado involucrado en el presente asunto, de preferencia de uno o dos trimestres, sin que esto vulnere su derecho a la educación.

- f. Entregar el plan de acción y las constancias correspondientes a este órgano colegiado antes de que concluya los créditos de su licenciatura.

Se hará de conocimiento a *Confidencial* que esta amonestación por escrito será integrada a su expediente escolar quedando como antecedente que será utilizado como agravante en el caso de trasgredir nuevamente las disposiciones establecidas en el mencionado Reglamento del Alumnado y que con fundamento en el artículo 31 del mismo no podrá ser acreedora a ninguna de las distinciones que otorga la Universidad a su alumnado.

16

La Presidenta señaló que el alumnado involucrado tiene el derecho, si así lo desean, de interponer un recurso de reconsideración, como se establece en el Artículo 26 del Reglamento del Alumnado, dentro de los siguientes 5 días hábiles a la fecha de la notificación de la resolución.

Cubiertos los asuntos del orden del día y sin más temas a tratar, siendo las **17:32** horas del día martes 6 de junio de 2023, la Dra. Gloria A. Martínez De la Peña, Presidenta del Consejo Divisional, da por concluida la **Sesión Urgente 13.23**. Se levanta la presente Acta y para constancia la firman:

Dra. Gloria A. Martínez De la Peña
Presidenta

Mtra. Silvia Gabriela García Martínez
Secretaria